



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 1243 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Consulta sobre opiniones técnicas de SERVIR

Referencia : Oficio N° 086-2018-FESADEP-CEN

Fecha : Lima, **14 AGO. 2018**

I. Objeto de la consulta

- 1.1 Mediante documento de la referencia el Secretario General de la Federación de Sedes Administrativas de Educación del Perú – FESADEP, consulta a SERVIR si una funcionaria responsable de la Oficina de Recursos Humanos de un Gobierno Regional puede emitir opinión en contra de lo dispuesto por SERVIR.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo expuesto, no resulta competencia de SERVIR dilucidar si la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de un Gobierno Regional debe tomar en cuenta el sentido interpretativo del órgano rector.

Sin perjuicio de ello, es oportuno precisar que SERVIR, en calidad de ente rector del SAGRH, se constituye en su autoridad técnico normativa y, por lo tanto, sus informes técnicos referidos a consultas sobre el sentido y alcance de las normas relacionadas al mismo fijan la posición del ente rector, la misma que debe ser considerada al momento de adoptar una decisión por parte de las entidades y sus oficinas de recursos humanos, en su condición de integrantes del sistema.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

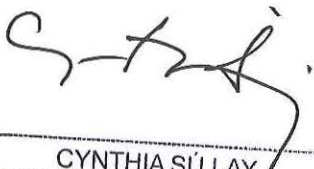
Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. Conclusiones

- 3.1 No es posible emitir pronunciamiento respecto a consultas que no guardan relación con las competencias atribuidas a SERVIR.
- 3.2 Sin perjuicio de lo señalado en la conclusión precedente, es oportuno precisar que los informes técnicos de SERVIR, referidos al sentido y alcance de las normas relacionadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, fijan su posición como ente rector de dicho sistema, la que debe ser considerada al momento de adoptar decisiones por parte de las oficinas de recursos humanos de las entidades, integrantes del sistema.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (a) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL